



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Floralba Angulo Tobar
Niño:	E.J.M.A.
Demandado:	Edwin Mosquera Sánchez
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00008-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por FLORALBA ANGULO TOBAR en representación de su hijo ELIAN JAYREL MOSQUERA ANGULO contra EDWIN MOSQUERA SANCHEZ.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre el niño demandante y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor EDWIN MOSQUERA SANCHEZ identificado con C.C. No. 1.076.326.826 de Istmina – Choco y a favor de su hijo ELIAN JAYREL MOSQUERA ANGULO, la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de TRECIENTOS MIL PESOS MTE (\$300.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora FLORALBA ANGULO TOBAR con

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

C.C. No. 1.003.497.132 de La Palma – Cundinamarca. Oficiese al progenitor para su cumplimiento.

Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá para que informe si existen establecimientos de comercio registrados a nombre del señor EDWIN MOSQUERA SANCHEZ identificado con C.C. No. 1.076.326.826 de Istmina – Choco.

Conforme consulta ADRES, el demandado a la fecha permanece en el régimen SUBSIDIADO, circunstancia por la cual se ordena oficiar a COMPARTA EPS para que conforme sus registros informen el teléfono, celular y correo electrónico registrados. Termino cinco (5) días. Oficiese.

A su vez, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, centro y norte, al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informe a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor EDWIN MOSQUERA SANCHEZ identificado con C.C. No. 1.076.326.826 de Istmina – Choco, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Oficiese.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248b9449aac624339d64cdf16253fcd7219ab9b6d8bef7e031a75eef57d40569**

Documento generado en 07/02/2024 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>